



OFICIO N° 63937
INC.: solicitud

lrg/fur
S.10°/372

VALPARAÍSO, 22 de marzo de 2024

El Diputado señor MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de medidas administrativas a implementar por la Superintendencia respecto de la cancelación de las clases de religión en la Escuela Rural Básica "Mallinlemu, Mocopulli" de la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6E2F3B5D34C5AFDD



VALPARAÍSO, marzo 20 de 2024

DE: H. DIPUTADO SR. MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL

**A: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN –
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
DALCAHUE**

MAT.: SUSPENSIÓN CLASES DE RELIGIÓN EVANGÉLICA ESCUELA EN DALCAHUE

He recibido una denuncia por parte de la profesora Martha Céspedes, en el sentido que la Escuela Rural Básica “Mallinlemu, Mocopulli”, de la Comuna de Dalcahue, habría tomado la decisión de dejar de impartir clases de Religión Evangélica para los ciclos primero y segundo en el año lectivo 2024, lo que, conforme a la norma vigente, implicaría un incumplimiento a planes y programas del Ministerio de Educación.

Lo anterior porque, el Decreto 924 de 1984, que Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos, señala en sus artículos 1° al 6°:

“Artículo 1°.- Los planes de estudio de los diferentes cursos de educación pre-básica, general básica y de educación media, incluirán, en cada curso, 2 clases semanales de religión.

Artículo 2°.- Las clases de Religión se dictarán en el horario oficial semanal del establecimiento educacional.

Artículo 3°.- Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

Artículo 4°.- Se podrá impartir la enseñanza de cualquier credo religioso, siempre que no atente contra un sano humanismo, la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Los establecimientos educacionales del Estado, los municipalizados y los particulares no confesionales deberán ofrecer a sus alumnos las diversas opciones de los distintos credos religiosos, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5°.- Los establecimientos particulares confesionales, ofrecerán a sus alumnos la enseñanza de la religión a cuyo credo pertenecen y por cuya razón han sido elegidos por los padres de familia al matricular a sus hijos. Estos establecimientos comunicarán oficialmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda la religión que profesan.

Dichos establecimientos educacionales, sin embargo, deberán respetar la voluntad de los padres de familia que por tener otra fe religiosa, aunque hayan elegido libremente el colegio confesional, manifiesten por escrito que no desean la enseñanza de la religión oficial del establecimiento para sus hijos. Sin embargo, estos no podrán exigir, en este caso, la enseñanza de otro credo religioso.

Artículo 6°.- La enseñanza de Religión se impartirá de conformidad a los programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta de la autoridad religiosa correspondiente.





El mismo procedimiento se aplicará cuando sea necesario introducir modificaciones al programa vigente."

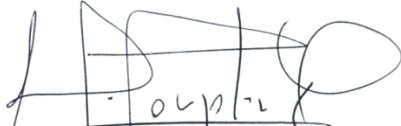
Sobre la materia, la denunciante en una carta remitida a las autoridades comunales respectivas (se adunta), explica que "conociendo el alto número de estudiantes de Religión Evangélica en ambos niveles que quedarían sin atender y la desconformidad manifestada de los apoderados frente a este cambio se debe poner a los estudiantes en primer lugar y velar por ellos y no vulnerar su derecho a tener clases de Religión Evangélica, como siempre ha sido en la escuela a lo largo de su trayectoria, que la ha llevado a la excelencia educativa."

La profesora Céspedes señala en su carta, además de su preocupación y decepción por la decisión de "retirar el derecho a seguir impartiendo la asignatura de Religión Evangélica", que en su calidad de dirigente del Colegio de Profesores se debe cumplir con horas asignadas a aula, lo que, con la decisión adoptada, no se alcanza a cubrir el establecimiento en cuestión.

En razón de lo anterior y considerando que la libertad religiosa es un derecho que debemos respetar y promover, solicito se oficie al Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, para que informen acerca de la materia en comento y las medidas administrativas que, al tenor de lo señalado, adoptarán.

A la Municipalidad de Dalcahue y Corporación Municipal de Educación de esa comuna, para que informen las razones en que fundamentan la decisión de dejar de impartir, reducir o modificar las clases de Religión Evangélica para los ciclos primero y segundo en la Escuela "Mallinlemu, Mocopulli". Además, informen si se ha instruido al sostenedor para que realice el aumento de las horas que debiese cumplir la profesora Martha Céspedes.

Atentamente,



MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL
Diputado Distrito 26, Región de Los Lagos

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
2. Gabinete H. Diputado
3. Archivo (2)



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

Pedro Montt s/n piso 13 oficina N°10, teléfono 32 2505256, Valparaíso
E-mail: mauro.gonzalez@congreso.cl



Dalcahue, 29 de enero de 2024.

DE: Sra. Martha Noemi Céspedes, docente Escuela Rural Mallinlemu.
A: Sra. Tamara Valle Moris, Profesora Encargada Mallinlemu.
CC: Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar, Presidente Corporación Municipal de Dalcahue.
CCO: Sra. Edilia Álvarez Obando, Secretaria Gral. Corporación Municipal de Dalcahue.

Saludo con especial atención al Sr. Presidente y Sra. Secretaria Gral. de la Corporación Municipal, como también a nuestra directora de la Escuela Rural Mallinlemu, deseando el mayor de los éxitos para el presente año escolar 2024. El siguiente documento tiene por objeto presentar dos situaciones relativas al ámbito laboral.

PRESENTACIÓN: Mi nombre es Martha Noemi Céspedes, Rut 14.708.100-1 de profesión, Profesora en Letras. Imparto clases de Religión Evangélica en la Comuna de Dalcahue por los últimos 16 años, de los cuales 14 años de experiencia laboral me desempeño en el establecimiento Educacional: Escuela Rural Básica Mallinlemu, Mocopulli, impartiendo clases en primer y segundo ciclo. A lo largo de estos años, he tenido la oportunidad de hacer clases en una variedad de contextos y he desarrollado un conjunto sólido de habilidades pedagógicas como diseñar y ejecutar planes y programas educativos, coordinar actividades y colaborar en las necesidades específicas de la escuela. Complementando mi formación en educación he realizado diplomados en Psicopedagogía del Lenguaje, Gestión Educacional, Monitora en Inteligencia Emocional y Prevención de Abuso Sexual con Teen Star Chile, Diplomado en Gestión Bibliotecaria, además de encontrarme en el Tramo Experto 1 de la Carrera Docente siendo evaluada en Religión Evangélica en segundo ciclo y llevado a cabo varios talleres de acompañamientos a docentes de la comuna durante el año escolar 2023.

En el punto 1, me dirijo a ustedes con el propósito de expresar mi profunda preocupación y decepción por la reciente decisión de retirar el derecho de seguir impartiendo la asignatura de Religión Evangélica en Primer y Segundo Ciclo para este año lectivo 2024, en la Escuela Rural Mallinlemu, lo que implica un eventual incumplimiento a planes y programas del Ministerio de Educación, que señala: *"De acuerdo al Decreto 924 del 07 de Enero de 1984, cada establecimiento escolar debe ofrecer en forma electiva religión a sus estudiantes. (...) El artículo 3 señala "Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia." El artículo 6 indica "La enseñanza de Religión se impartirá de conformidad a los programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Pública. (...)"*

Conociendo el alto número de estudiantes de Religión Evangélica en ambos niveles que quedarían sin atender y la desconformidad manifestada por una parcialidad de los apoderados frente a este cambio, y entendiendo que se debe priorizar el interés superior del estudiante, tomando como referentes la inclusión educativa y evitando cualquier forma de vulnerar su derecho a tener clases de Religión Evangélica, tal como ha sido el despliegue de la oferta educativa que tiene la escuela a lo largo de su trayectoria, la cual ha sido merecedora de prestigio a nivel regional, producto de la coherencia entre el proyecto educativo, el plan de mejoramiento y los planes normativos que incluyen el sector de Religión como parte fundamental a la hora de la elección de los apoderados en el proceso de admisión escolar y una evidente fidelidad de las familias.

El punto 2, tiene relación con la actual calidad de dirigente del nivel Comunal Dalcahue del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile A.G., la cual adjunto documento que aplica doctrina en función de conceder a lo menos 11 horas cronológicas semanales.

En resumen, como tengo 36 horas de contrato titular, de las cuales 6 horas se deben destinar al Centro de Recursos para el Aprendizaje CRA, y 11 horas al trabajo dirigenal que incluye fuero gremial, restan 19 horas cronológicas de contrato (máximo 16 horas en aula, proporción 65/35%). Con 16 horas de aula, no se alcanza a cubrir la necesidad del establecimiento, en cuanto a impartir el sector de Religión Evangélica y Lengua Indígena, sector de aprendizaje que he impartido en los últimos años. Por lo tanto, es imperativo que la dirección del establecimiento, solicite al sostenedor un aumento de horas como anexo a mi contrato de trabajo.

Agradezco tomarse su tiempo para atender a esta situación emergente, la cual requiere de pronto respuesta mediante resolución de la Corporación Municipal. Sin otro particular, me despido atentamente a Uds.


Martha Noemi Céspedes
Profesora en Letras, RUT.14.709/100-1

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela Rural Mallinmu.
 - Presidente Corporación Municipal de Dalcahue.
 - Secretaria Gral. Corporación Municipal.
 - Archivo personal.
-